

INFORME SECRETARIAL: 02 DE MAYO /2024

Se allega la notificación por correo electrónico enviada al demandado, pero no se aporta el acuse de recibo de la misma.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No.17001-40-03-003-2023-00624-00.

Incorporar a este proceso ejecutivo con garantía real seguido por EL BANCO DAVIVIENDA S.A, en contra de JUAN DAVID MONTOYA BOTERO, la notificación personal enviada a la dirección física indicada en la demanda y la constancia expedida por la empresa de correo enviamos con la constancia “Dirección No Existe”, para que obre dentro del mismo.

Igualmente, se incorpora la notificación enviada al correo electrónico del demandado para que obre dentro del mismo.

Para que se puedan tener por notificado al citado demandado, la parte actora deberá allegar la constancia del acuse de recibido en el correo, como lo dispone el artículo 8 inciso 3 de la Ley 2213/2022 y la Sentencia C-420-2020 proferida por la Corte Constitucional. Cuenta con el término de treinta- 30- días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marín'.

LA JUEZ

VALENTINA JARAMILLO MARÍN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 069 Del 03/05/2024

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria